

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORANZA - GRÓN - PEDECUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, El Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2.012, y el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
2. Que la entidad adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental 2014-2015, denominado “Una Apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en cinco programas específicos, cada uno con sus respectivos proyectos y metas.
3. Que con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas descritos en el plan de acción, se vienen ejecutando programas y proyectos misionales de la entidad en las diferentes zonas del sector urbano de la entidad, los cuales están contemplados en el plan de inversiones.
4. Que los programas y proyectos que se vienen adelantando del sector medio ambiente, guardan relación con las funciones establecidas por la Ley 1625 de 2013 y 99 de 1993.
5. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “ Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación ”
6. Que el artículo 1º del Decreto ley 2811 de 1974 establece que “El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”, señalando así mismo en su artículo 7º que : “ Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano ”
7. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011 “Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga”, establece en su artículo 21 los Criterios para la Conservación y Manejo de los Parques Metropolitanos y delimita como uno de ellos el PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA, localizado dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual se proyecta como una pieza fundamental en el equilibrio metropolitano, al suministrar un área estratégica de recuperación urbana y preservación ambiental.
8. Que entre el municipio de Bucaramanga, el AMB, la CDMB y la Corporación para el Espacio Público de Bucaramanga, se celebró el Convenio de Asociación No. 048 de 2008, a través de la cual se elaboraron los diseños del proyecto denominado corredor ambiental quebrada la iglesia.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - GIRÓN - PALENQUE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

9. Que el proyecto "CORREDOR AMBIENTAL QUEBRADA LA IGLESIA" se constituye en una alternativa integral de recuperación, conservación y preservación ambiental de un extenso corredor verde que aporta importantes servicios ecosistémicos a las zonas urbanas del área metropolitana de Bucaramanga.
10. Que aunque el cauce de la Quebrada La Iglesia ya fue canalizado en su totalidad, la mayor parte con canal abierto; y aunque ya fue instalada la red de alcantarillado sanitario que va paralela a esta corriente, todavía no se ha habilitado en su totalidad, por lo que se presentan actualmente vertimientos de aguas negras de manera directa sobre el cauce en mención, produciendo contaminación ambiental por olores ofensivos y proliferación de los vectores asociados a esta afectación.
11. Que en la actualidad, dicho corredor ambiental se encuentra totalmente descuidado, principalmente por la falta de mantenimiento del canal que conduce las aguas de la quebrada La Iglesia, y por la elevada concentración de sedimentos, material vegetal y residuos sólidos, a lo largo de su recorrido.
12. Que el señalado corredor verde cuenta con un importante componente forestal y de fauna silvestre, compuesto por diferentes especies de especial significancia ambiental, que vale la pena preservar.
13. Que a lo largo de los últimos años, los desarrollos urbanísticos y arquitectónicos que se han venido dando en las áreas aledañas al mencionado corredor, le han dado la espalda a la quebrada y a su margen de protección, invadida en algunos casos.
14. Que el proyecto "CORREDOR AMBIENTAL QUEBRADA LA IGLESIA", podrá atender y promover interinstitucionalmente una solución integral a la totalidad de los problemas ambientales anteriormente mencionados, y podrá generar una nueva alternativa de desarrollo urbanístico en la zona, dando la cara a dicho corredor ambiental.
15. Que el proyecto "CORREDOR AMBIENTAL QUEBRADA LA IGLESIA" es prioritario para la comunidad, por cuanto genera un corredor de movilidad alternativo conformado por ciclo rutas y senderos peatonales en medio de la naturaleza, con la posibilidad de conexión con las estaciones del sistema integrado de transporte masivo Metro Línea, estación de Diamante, y con la futura conexión Bucaramanga-Girón, accesos en los tramos a la Terminal de Transporte de Bucaramanga, y como una alternativa diferente en donde se creara un ambiente amigable con el medio ambiente reduciendo considerablemente la contaminación ambiental y la emisiones de GEI, habilitando nuevas zonas de expansión urbana para vivienda e integrando cinturones sociales que mejoren su entorno y eleven notablemente su integración a sistemas de transporte.
16. Que el Parque Lineal Quebrada la Iglesia fue diseñado con usos recreativos activos y pasivos, generando valores paisajísticos que permiten la apropiación del espacio público por parte de la comunidad y constituyéndose en un eje de movilidad limpia, de encuentro social y turístico entre los habitantes del Área Metropolitana, generando un gran impacto social, económico y ambiental para el sector.
17. Que el Parque Lineal Quebrada la Iglesia abarca un espacio de aproximadamente de 9.3 kilómetros de largo, desde el Parque La Flora en el Municipio de Bucaramanga, hasta el anillo vial en el sector del Palenque en el Municipio de Girón y 10.067 Km hasta el río de Oro, con

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)	VERSIÓN: 01

un área aproximada de intervención de 364.815 M2, y su construcción se realizará en nueve (09) tramos.

18. Que la Ley 1625 de 2013, en su artículo 20, literal g numeral 1, señala como una de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia administrativa, la de fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la junta para el ejercicio de esta facultad.
19. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2014, la Junta Metropolitana, facultó a la Directora de la entidad para iniciar el Proceso Contractual de Selección requerido para la ejecución de las obras del Parque Lineal Quebrada la Iglesia – TRAMO II.
20. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2015, se declararon de utilidad pública los predios requeridos para la construcción del proyecto Parque Lineal Quebrada La Iglesia, y además se facultó a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014.
21. Que con el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2015, se autorizó al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para suscribir contratos de empréstitos por una cuantía de hasta 31.040 S.M.L.M.V., para la Construcción del Parque Lineal Quebrada la Iglesia.
22. Que la entidad adelanto las gestiones administrativas para obtener la aprobación del cupo de crédito con el Banco GNB SUDAMERIS y mediante oficio del 12 de mayo 2015, dicha entidad bancaria aprobó línea de crédito de redescuento Findeter por un valor de \$20.000.000.000.00, con un plazo 7 años, periodo de gracia 2 años y amortización trimestral, utilizando como garantía la pignoración mensual de la renta Sobretasa Ambiental Metropolitana.
23. Que el inciso final del artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, permite la aprobación de vigencias futuras ordinarias en el último año del periodo para el cual fueron elegidos popularmente los integrantes de la Junta Metropolitana, cuando previamente haya sido declarada de importancia estratégica del respectivo proyecto de inversión.
24. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 032 del 29 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2015.
25. Que el artículo 21 del Acuerdo anteriormente citado señala: “Las vigencias futuras y reservas presupuestales, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad”
26. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución para los proyecto antes mencionados , se requiere comprometer vigencias futuras ordinarias con recursos de la vigencia 2016, en las cuantías que se detallan a continuación:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, FLESBAMANGA, BONA, PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)	VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL GASTO DE INVERSIÓN	RUBRO PRESUPUESTO	FUENTE FINANCIADORA	VALOR AÑO 2015	VALOR AÑO 2016	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	PORCENTAJE DE APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL
IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS						
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA Y GESTIÓN PREDIAL.	0.5.38.06	Recursos autoridad ambiental y Crédito Banca Comercial	\$ 2.381.220.580.00	\$13.493.583.282.00	\$ 15.874.803.862.00	15.00 %
INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA	D.5.38.06	Recursos autoridad ambiental y Crédito Banca Comercial	\$ 192.344.151.00	\$1.089.950.184.00	\$ 1.282.294.335.00	15.00 %
TOTAL INVERSIÓN			\$ 2.573.564.731.00	\$14.583.533.466.00	\$17.157.098.197.00	

27. Que los procesos a contratar con vigencias futuras ordinarias, cuentan con apropiación superior al quince (15 %) en el presupuesto de la vigencias fiscal 2015, tal como consta en certificado expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, anexo al presente acto.
28. Que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, no afecta la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga, según certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero.
29. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios: continuidad en la prestación de los servicios; maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en formas ininterrumpidas y más oportunas; ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar el normal funcionamiento administrativo de la entidad, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales; y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.
30. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que la Junta Metropolitana declare de importancia estratégica los citados proyectos, se concede autorización a la Directora de la entidad para dar inicio a los procesos contractuales y se aprueben unas vigencias futuras ordinarias
31. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)	VERSIÓN: 01

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA" E "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Directora del AMB, para iniciar el proceso contractual de selección requerido para contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA", de acuerdo a las especificaciones técnicas, dando cumplimiento a las etapas precontractuales — contractuales y pos contractuales y el Estatuto General de Contratación Pública, con un presupuesto oficial de hasta 31.040 SMMLV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, para adquirir obligaciones que afecten el gasto de inversión del Presupuesto 2016, con vigencias futuras ordinarias con ocasión de la ejecución del proyecto declarado de importancia estratégica en el artículo primero del presente acto, así:

NOMBRE DEL GASTO DE INVERSIÓN	RUBRO PRESUPUESTO	FUENTE FINANCIADORA	VALOR AÑO 2016	PLAZO VIGENCIA FUTURA
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA Y GESTIÓN PREDIAL	0.5.38.06	Recursos autoridad ambiental y Crédito Banca Comercial	\$13.493.583.282.00	9 MESES
INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA	0.5.38.06	Recursos autoridad ambiental y Crédito Banca Comercial	\$1.089.950.184.00	9 MESES
TOTAL VIGENCIA FUTURA INVERSIÓN			\$14.583.533.466.00	

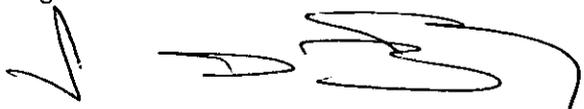
ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluya en el presupuesto de la vigencia fiscal 2016 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 18 días del mes de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

E: 10/07/08

Página 5 de 6

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 (AGOSTO 18 DE 2015)	VERSIÓN: 01

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 18 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 009 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 024 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 18 de Agosto de 2015, fue sancionado el 21 de Agosto de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:

Revisó y Aprobó aspectos técnicos:

Revisó aspectos financieros:

Revisó aspectos Jurídicos:

Edgar Jaimés Mateus

Víctor Julio Moreno Monsalve

Jorge Ernesto Merchán Herrera

Mary Liliána Rodríguez Céspedes

Profesional Especializado .Subdirección Administrativa y Financiera:

Subdirector Ambiental

Subdirector Administrativo y Financiero

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422382**

D-235

COD. MUN. 092	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARANANGA
------------------	-------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA ESCRIBANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBO DE: ACUERDO METROPOLITANO N. 024 AGOSTO 03/2015	DIA 03	MES AG	AÑO 2015
--	---	-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS
NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422382	NIT - C.C. 80890201235
---	---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	93.525,00
		

FORMA DE PAGO CHEQUE	No. DE CHEQUE 1302	No. DE CUENTA CORRIENTE 15040001	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 93.525,00
-------------------------	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------	----------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO N. 024 AGOSTO 03/2015 POR EL MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA LA EJECUCION DEL PROYECTO PORQUE LE BRINDA UN VALOR AGREGADO A LA ECONOMIA LOCAL

FUNCIONARIO RECAUDADOR